



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 20 DE JUNIO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS, EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024.

La Resolución de 20 de junio de 2023, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, determina las instrucciones y establece el calendario del proceso de admisión y matriculación del alumnado en Bachillerato para personas adultas, en los centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso académico 2023-2024. En particular, en el resuelto noveno, el undécimo y el decimoctavo, tal y como venía realizándose en los cursos anteriores, se establece el número máximo de materias que el alumnado puede cursar por curso académico.

Por otro lado, en los artículos 12.3 y 13.3 del Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone que el alumnado deberá cursar tanto en primer como en segundo curso de Bachillerato una materia optativa de cuatro periodos lectivos o dos materias optativas de dos periodos lectivos cada una de ellas atendiendo a las opciones indicadas en dichos artículos, por lo que la elección realizada por el alumnado podría implicar una diferencia en el número de materias a cursar, según sea la opción elegida, y por tanto ocasionar algún perjuicio al alumnado matriculado en las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas, donde no son de aplicación las condiciones de promoción del Bachillerato en régimen general, pero en las que viene establecido un número máximo de materias que el alumnado puede cursar por curso académico, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Resolución de 20 de junio de 2023.

En ese número máximo de materias establecido, no se ha tenido en cuenta la diferencia en el número de periodos lectivos asignados a cada una de las materias, de acuerdo con el horario lectivo semanal asignado, establecido en el Anexo I del Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, ni tampoco que el número de materias cursadas por el alumnado en las enseñanzas de Bachillerato, tanto en régimen general, como para personas adultas, puede variar en función de las materias optativas elegidas por el alumnado. Es por ello que se hace preciso una modificación de los términos expresados en la referida Resolución de 20 de junio de 2023, que permita aclarar cómo realizar el cómputo de materias, así como especificar qué materias no se deben considerar a efectos de dicho cómputo.



En su virtud, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto n.º 245/2023, de 22 de septiembre, modificado por el Decreto 348/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo,

RESUELVO:

Artículo único. Modificación de la Resolución de 20 de junio de 2023, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, por la que se determinan las instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación del alumnado en Bachillerato para personas adultas, en los centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso académico 2023-2024.

Se modifica la citada Resolución de 20 de junio de 2023, en los siguientes términos:

Uno. Se añade un nuevo párrafo al apartado 4 del resuelto noveno, al apartado 5 del resuelto undécimo y al apartado 3 del resuelto decimotercero, con la siguiente redacción:

«Con independencia del régimen y modelo de Bachillerato seleccionado, si el alumnado elige cursar dos materias optativas en segundo curso, de dos periodos lectivos cada una, estas serán consideradas como una sola materia de cuatro periodos a efectos del cómputo del número máximo de materias a cursar. Por otra parte, la materia Religión/Atención Educativa, tanto de primer como de segundo curso, no será tenida en cuenta a efectos del cómputo del número máximo de materias indicado.»

Disposición final.-Eficacia y publicidad.

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Luis Quiñonero Ruiz

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

13/11/2023 13:20:04

QUINONERO RUIZ, LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-05436059-821f-9a89-3275-0050569b34e7

